



## ALCALDÍA DE PASTO

### Despacho

RESOLUCIÓN 058 DE 2023

( 3 MAR 2023 )

Por medio de la cual se acata y se da cumplimiento a las sentencias proferidas por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Pasto y por el Tribunal Administrativo de Nariño, dentro del Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho No. 52-001-33-33-002-2018-00228-00 Interpuesto por el señor Juan Carlos Bautista Venegas en contra del Municipio de Pasto

### EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de las atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y

### CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Carlos Bautista Vanegas identificado con cedula de ciudadanía número 1.010.193.895, a través de apoderado judicial, presentó en contra del Municipio de Pasto – Secretaría de Tránsito y Transporte, demanda a través del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho para que se declare la nulidad de la Resolución sancionatoria N° IT-2017-1149874 del 10 de noviembre de 2017 expedida por la Inspección Primera de Tránsito de Pasto impuesta en virtud del comparendo No. 52001000000015735683, mediante la cual se declaró responsable y se sancionó al señor Juan Carlos Bautista Vanegas por infringir normas de tránsito y la nulidad de la Resolución N° 1129 del 24 de mayo de 2018 proferida por la Secretaría de Tránsito de Pasto, por medio de la cual se resolvió negativamente el recurso de apelación confirmando la decisión recurrida.

Consecuentemente, a título de restablecimiento el demandante solicitó que se condene a la accionada para que la Secretaría de Tránsito y Transporte de Pasto cancele la sanción en el registro Único Nacional de Tránsito y proceda a habilitar la licencia de conducción del accidente, reintegre las sumas que se llegaren a pagar o retener por concepto de multa, inmovilización y grúa más los intereses autorizados por ley. A título de reparación solicitó que pague la suma de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes por concepto de defensa jurídica en etapa prejudicial, administrativa y conciliación prejudicial, el pago de 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes por concepto de desplazamiento diario del accionante, el pago de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes por concepto de daños morales.

Que el proceso correspondió por reparto al Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Pasto bajo la partida procesal 52-001-33-33-002-2018-00228-00. Despacho que surtió el trámite contencioso administrativo de primera instancia, profiriendo sentencia el catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022), mediante la cual accedió a las pretensiones del libelo introductor, en el sentido de declarar la nulidad Resolución sancionatoria N° IT-2017-1149874 del 10 de noviembre de 2017 expedida por la Inspección Primera de Tránsito de Pasto, mediante la cual se declaró responsable y se sancionó al señor Juan Carlos Bautista Vanegas por infringir normas de tránsito. De igual forma declaró la nulidad de la Resolución N° 1129 del 24 de mayo de 2018 proferida por la Secretaría de Tránsito de Pasto.

Que mediante Sentencia de primera instancia del 14 de marzo de 2022 el Juez Segundo Administrativo del Circuito de Pasto, falló ordenando:

***“PRIMERO.- DECLÁRASE imprósperas las excepciones de legalidad de los actos administrativos y cobro de lo no debido, formuladas por el MUNICIPIO DE PASTO, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.***



**ALCALDÍA DE PASTO**

**Despacho**

RESOLUCIÓN 058 DE 2023  
( 3 MAR 2023 )

Por medio de la cual se acata y se da cumplimiento a las sentencias proferidas por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Pasto y por el Tribunal Administrativo de Nariño, dentro del Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho No. 52-001-33-33-002-2018-00228-00 Interpuesto por el señor Juan Carlos Bautista Venegas en contra del Municipio de Pasto

**SEGUNDO.- DECLÁRASE** la nulidad de la Resolución No. IT 2017 1149874 de 10 de noviembre de 2017, proferida por la Inspección Primera de Tránsito del Municipio de Pasto, a través de la cual se declaró contraventor al señor JUAN CARLOS BAUTISTA VANEGAS, por la infracción contemplada en el artículo 131, literal e), numeral 3) del Código Nacional de Tránsito, reformado por la Ley 1383 de 2010, modificada por la Ley 1696 de 2013, de conformidad con lo motivado.

**TERCERO.- DECLÁRASE** la nulidad de la Resolución No. 1129 de 24 de mayo de 2018, proferida por el Secretario de Tránsito y Transporte del Municipio de Pasto, por medio de la cual se resolvió confirmar en todas sus partes la Resolución No. IT 2017 1149874 de 10 de noviembre de 2017, proferida por la Inspección Primera de Tránsito del Municipio de Pasto, de conformidad con lo anotado en precedencia.

**CUARTO.- ORDÉNASE** al MUNICIPIO DE PASTO, a título de restablecimiento del derecho, a cancelar la sanción en el Registro Único Nacional de Tránsito, impuesta al señor JUAN CARLOS BAUTISTA VANEGAS a través de la Resolución No. IT 2017 1149874 de 10 de noviembre de 2017, proferida por la Inspección Primera de Tránsito del Municipio de Pasto, confirmada en todas sus partes por la Resolución No. 1129 de 24 de mayo de 2018. En consecuencia, el MUNICIPIO DE PASTO, deberá habilitar la licencia de conducción al señor JUAN CARLOS BAUTISTA VANEGAS, de acuerdo con lo motivado.

**QUINTO.- CONDÉNASE** al MUNICIPIO DE PASTO, a título de reparación del daño – daño emergente-, a reintegrar las sumas que el señor JUAN CARLOS BAUTISTA VANEGAS, canceló por el valor de la multa impuesta en la Resolución No. IT 2017 1149874 de 10 de noviembre de 2017, proferida por la Inspección Primera de Tránsito del Municipio de Pasto, de conformidad con la parte motiva de esta decisión.

**SEXTO.- ORDÉNASE** a la entidad demandada a que reajuste el valor de las sumas generadas como consecuencia de lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley 1437 de 2011, con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$R = Rh \times \frac{\text{Índice final}}{\text{Índice inicial}}$$

En el que el valor presente (R) resulta de multiplicar el valor histórico (Rh), que corresponde a la suma adeudada, por el guarismo que resulte de dividir el índice final de precios al consumidor, vigente a la fecha de ejecución de la presente sentencia certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), por el índice inicial vigente para la fecha en que debió realizarse el pago.

**SÉPTIMO.- ADVIÉRTASE** al MUNICIPIO DE PASTO, que sólo habrá lugar al reintegro de los dineros ordenados en el numeral quinto de la parte resolutive de esta sentencia, favor del señor JUAN CARLOS BAUTISTA VANEGAS, si constata en sus archivos que el prenombrado canceló el valor de la multa impuesta en la Resolución No. IT 2017



**ALCALDÍA DE PASTO**

**Despacho**

RESOLUCIÓN 058, DE 2023

( )

3 MAR 2023

Por medio de la cual se acata y se da cumplimiento a las sentencias proferidas por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Pasto y por el Tribunal Administrativo de Nariño, dentro del Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho No. 52-001-33-33-002-2018-00228-00 Interpuesto por el señor Juan Carlos Bautista Venegas en contra del Municipio de Pasto

*1149874 de 10 de noviembre de 2017, confirmada en todas sus partes por la Resolución No. 1129 de 24 de mayo de 2018.*

**OCTAVO.- DENIÉGASE** las demás pretensiones de la demanda.”

Que, una vez propuesto el recurso de apelación por parte del apoderado judicial del Municipio de Pasto, mediante providencia de segunda instancia del 25 de noviembre de 2022, la Magistrada Ponente: Dra. Beatriz Isabel Melodelgado Pabón falló confirmando el contenido de la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Pasto, resolvió lo siguiente:

*“PRIMERO.- Confirmar el contenido de la sentencia que el 14 de marzo de 2022 emitió el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Pasto, en el proceso que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho promovió el señor Juan Carlos Bautista Vanegas en contra del Municipio de Pasto, por las razones que se consignaron en la parte motiva de esta providencia.*

*SEGUNDO: Condenar en costas a la parte demandada en esta instancia, a favor de la parte demandante. Tásese por la Secretaría del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Pasto.”*

Que a la fecha, la Secretaría del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Pasto no ha efectuado la liquidación de costas procesales a favor de la parte demandante y, por tanto, no han sido debidamente aprobadas por el juzgado de conocimiento.

Que mediante Oficio No. 1002/0225-2023 y Oficio No. 1002/0257-2023 la Oficina de Asesoría Jurídica de Despacho solicitó al Secretario de Tránsito y Transporte información sobre la sanción impuesta mediante resolución No. IT-2017-1149874 del 10 de noviembre de 2017 confirmada por la resolución No. Resolución N° 1129 del 24 de mayo de 2018.

Mediante oficio enviado por el Asesor de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Transito y Transporte de Pasto, informa:

*“ (...) De conformidad a lo anterior, se puede constatar que la mencionada sanción fue registrada en el Sistema Integrado de Información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT -, el cual se anexa el pertinente soporte y que a la fecha la multa con sus respectivos intereses ascienden a la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCEINTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$68.382.577), mas la anotación de la cancelación de su licencia de conducción.*

*Por último, es necesario aclarar que, si bien la sanción antes señalada fue registrada en la base de información SIMIT, la misma nunca se reportó al Registro Unico Nacional de Tránsito –RUNT-, por lo tanto, en la última entidad la licencia de*



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

RESOLUCIÓN 058 DE 2023

( 3 MAR 2023 )

Por medio de la cual se acata y se da cumplimiento a las sentencias proferidas por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Pasto y por el Tribunal Administrativo de Nariño, dentro del Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho No. 52-001-33-33-002-2018-00228-00 Interpuesto por el señor Juan Carlos Bautista Venegas en contra del Municipio de Pasto

*conducción del señor JUAN CARLOS BAUTISTA VANEGAS se encuentra "ACTIVA".*

(...)

*Previo verificación de los archivos físicos y sistemáticos de esta dependencia municipal y mediante certificación del 17 de febrero de 2023 expedida por el doctor IVAN EDUARDO ROSERO BENAVIDES Profesional Universitario del grupo financiero de la STTM, se constató que a la presente fecha el señor JUAN CARLOS BAUTISTA VANEGAS, portador de la cedula de ciudadanía No. 1010193895 de Bogotá D.C. no ha cancelado los valores más intereses derivados del comparendo único nacional No. 52001000000015735683, a él impuesto por violación a las normas contenidas en el Código Nacional de Tránsito,..."*

Que según la certificación realizada mediante Oficio No. 1151/0870-2023 del 23 de febrero de 2023 suscrita por el Asesor Jurídico de la Oficina Jurídica de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Pasto y mediante Oficio No. 1150-046-2023 del 23 de febrero de 2023 proferido por el Secretario de Tránsito y Transporte Municipal, se constata lo siguiente:

*"De acuerdo a la solicitud de la referencia, de manera atenta le informo que, revisado los reportes diarios del Banco de Occidente, entidad encargada de los recaudos de la SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL DE PASTO, se constató que el Señor JUAN CARLOS BAUTISTA VENEGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.010.193.895 de Bogotá, No registra pagos aplicados al comparendo No. 52001000000015735683 del día 13 de mayo de 2017".*

Que según lo señalado en el numeral séptimo la sentencia de primera instancia, sólo habrá lugar al reintegro de los dineros ordenados en el numeral quinto de la parte resolutive de la sentencia, a favor del señor JUAN CARLOS BAUTISTA VANEGAS, si se constata que el prenombrado canceló el valor de la multa impuesta en la Resolución No. IT 2017 1149874 de 10 de noviembre de 2017, confirmada en todas sus partes por la Resolución No. 1129 de 24 de mayo de 2018.

Visto lo anterior y conforme lo certificado por el Secretario de Tránsito y Transporte y el Asesor Jurídico de la STTM se tiene que el demandante JUAN BAUTISTA VANEGAS identificado con cedula No. 1.010.193.895 NO realizó pago frente al comparendo No. 52001000000015735683 del día 13 de mayo de 2017 el cual día origen a la resolución N° IT-2017-1149874 del 10 de noviembre de 2017 confirmada mediante resolución N° 1129 del 24 de mayo de 2018; no hay lugar a reintegrar suma alguna de dinero al señor Bautista Vanegas, conforme a lo ordenado en los numerales quinto y sexto de la referida providencia.

Que, en mérito de lo anterior, este despacho



**ALCALDÍA DE PASTO**

**Despacho**

RESOLUCIÓN 58 DE 2023

( )

5-3 MAR 2023

Por medio de la cual se acata y se da cumplimiento a las sentencias proferidas por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Pasto y por el Tribunal Administrativo de Nariño, dentro del Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho No. 52-001-33-33-002-2018-00228-00 Interpuesto por el señor Juan Carlos Bautista Venegas en contra del Municipio de Pasto

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - ACATAR y dar cumplimiento a lo ordenado mediante sentencia judicial de segunda instancia del veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022), proferida por el Tribunal Administrativo de Nariño – Magistrada Ponente Dra. Beatriz Isabel Melodelgado Pabón, que confirmó la sentencia de primera instancia del catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022), emitida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Pasto, dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho No 52-001-33-33-002-2018-00228-00, interpuesto por el señor Juan Carlos Bautista Vanegas, por la cual se declara la nulidad de la Resolución No. IT 2017 1149874 de 10 de noviembre de 2017, proferida por la Inspección Primera de Tránsito del Municipio de Pasto, y la nulidad de la Resolución No. 1129 de 24 de mayo de 2018, proferida por el Secretario de Tránsito y Transporte del municipio de Pasto.

**ARTICULO SEGUNDO.**- ORDENAR a la Secretaría de Tránsito y Transporte de la Alcaldía de Pasto dar cumplimiento a lo señalado en la sentencia del catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022) proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Pasto confirmada por sentencia de segundo instancia del veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Frente al numeral cuarto de dicho providencia, que ordena:

*“CUARTO.- ORDÉNASE al MUNICIPIO DE PASTO, a título de restablecimiento del derecho, a cancelar la sanción en el Registro Único Nacional de Tránsito, impuesta al señor JUAN CARLOS BAUTISTA VANEGAS a través de la Resolución No. IT 2017 1149874 de 10 de noviembre de 2017, proferida por la Inspección Primera de Tránsito del Municipio de Pasto, confirmada en todas sus partes por la Resolución No.*



**ALCALDÍA DE PASTO**

**Despacho**

RESOLUCIÓN 058 DE 2023  
( 3 MAR 2023 )

Por medio de la cual se acata y se da cumplimiento a las sentencias proferidas por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Pasto y por el Tribunal Administrativo de Nariño, dentro del Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho No. 52-001-33-33-002-2018-00228-00 Interpuesto por el señor Juan Carlos Bautista Venegas en contra del Municipio de Pasto

*1129 de 24 de mayo de 2018. En consecuencia, el MUNICIPIO DE PASTO, deberá habilitar la licencia de conducción al señor JUAN CARLOS BAUTISTA VANEGAS, de acuerdo con lo motivado."*

- ARTÍCULO TERCERO.- En atención a lo ordenado en los numerales quinto y sexto de la sentencia de primera instancia del catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022), emitida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Pasto y confirmada mediante sentencia de segunda instancia el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022), según la certificación realizada mediante oficio No. 1151/0870-2023 del 23 de febrero de 2023 suscrita por el Asesor Jurídico de la Oficina Jurídica de la Secretaría de Tránsito Y Transporte de Pasto y por oficio No. 1150-046-2023 del 23 de febrero de 2023 proferido por el Secretario de Tránsito y Transporte Municipal, DECLARAR que no hay lugar a reintegro de suma alguna de dinero a favor del señor JUAN CARLOS BAUTISTA VANEGAS, por no haberse acreditado pago por concepto de multa impuesta en la Resolución No. IT 2017 1149874 de 10 de noviembre de 2017.
- ARTÍCULO CUARTO. - El pago de costas procesales se efectuará mediante acto motivado, una vez sean liquidadas y aprobadas por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Pasto dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho No 52-001-33-33-002-2018-00228-00, y realizado el cobro por la demandante o su apoderado.
- ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al señor JUAN CALOS BAUTISTA VANEGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1010193895 o a través de su apoderada la señora VIANY BAUTISTA VANEGAS identificado con cedula de ciudadanía No. 1013641828 y Tarjeta Profesional de Abogado No. 280131 del Consejo Superior de la Judicatura, haciéndole saber que procede el recurso de reposición que se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir del día siguiente



**ALCALDÍA DE PASTO**

**Despacho**

**RESOLUCIÓN 058 DE 2023**  
( - 3 MAR 2023 )

Por medio de la cual se acata y se da cumplimiento a las sentencias proferidas por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Pasto y por el Tribunal Administrativo de Nariño, dentro del Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho No. 52-001-33-33-002-2018-00228-00 Interpuesto por el señor Juan Carlos Bautista Venegas en contra del Municipio de Pasto

de su notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los - 3 MAR 2023

  
**GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA**  
Alcalde de Pasto

Aprobó:

  
Ángela Pantoja Moreno  
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica de Despacho

Proyectó:

Elizabeth Mendoza  
Profesional Universitaria OAJD